

La Plata, 21 de Febrero de 1994.

**Visto** las Disposiciones [511/93](#) y [641/93](#), emanadas de esta Dirección de Catastro Territorial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas Disposiciones se aprobaron el diseño y las normas para la confección de las cédulas catastrales de Propiedad Horizontal [Ley 10.707](#);

Que posteriormente con el dictado de la Ley 11.484 se establece que conforme los coeficientes de actualización, se deberá informar en los certificados catastrales el valor tierra y el valor edificio por separado;

Que tal circunstancia no estuvo prevista en el diseño original de las cédulas catastrales aplicables a la Propiedad Horizontal;

Que consecuentemente deben adecuarse dichos instrumentos a efectos de compatibilizarlos con la normativa del texto legal citado;

Que por tal motivo debe modificarse el Rubro 7 "Valuación Básica" de las citadas cédulas catastrales previsto en la Disposición 511/93, como así también la Disposición 641/93 en su Anexo I - Secc. II - Rubro 7, referido a las normas para la confección de las mismas;

Que conforme lo expresado precedentemente corresponde discriminar en las cédulas catastrales aplicables a la Propiedad Horizontal, el valor tierra y el valor edificio por separado;

Que por lo expuesto resulta oportuno modificar las Disposiciones 511/93 y 641/93, adecuándolas a lo normado por la Ley 11.484;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Modifícase la Disposición 511/93 en el único sentido de dejar establecido que la Cédula Catastral de Propiedad Horizontal en su Rubro 7 (Valuación Básica) quedará diseñada como a continuación se detalla: tres columnas en las cuales se indicará, 1) Valor tierra; 2) Valor edificio y 3) Valor total de la parcela.

**Artículo 2º:** Modifícase la Disposición 641/93 en lo referente a su Anexo I - Secc. II - Rubro 7, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"En el lugar destinado a valor tierra se deberá indicar el valor proporcional de la tierra para la Subparcela; en el lugar destinado al valor edificio se indicará el valor correspondiente al edificio de la subparcela y en el lugar destinado a Valor total de la Subparcela se colocará el resultado de sumar las dos columnas anteriores. Los valores mencionados deben ser coincidentes con los que figuren en el formulario 108 -resumen de valuación- de subparcela".*

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese a los colegios profesionales con incumbencia en el tema, a las áreas de trabajo respectivas y cumplido archívese.

**Agrim. NORBERTO A. FERNANDINO**  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Catastro Territorial**

C. P. A. Serie G N° 235041

RESERVADO PARA LA D.P.C.T.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL										<b>CEDULA CATASTRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL</b>										
										HOJA	DE									
<b>1</b> PARTIDO:					<b>PARTIDA:</b>															
<b>2</b> NOMENCLATURA CATASTRAL		CIRCUNSCR.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	SUBPARCELA											
<b>3</b> DOMINIO										TIPO		INSCRIPCION								
TITULARES - APELLIDO/S Y NOMBRE/S:																				
										TIPO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD								
DOMICILIO		CALLE:			N°:		CUERPO:		PISO:		DPTO.:									
LOCALIDAD:					PROV.:			C.P.:												
<b>4</b> DESCRIPCION DEL INMUEBLE																				
DESIGNACION SEGUN PLANO:				PH.	PDO.	N°	AÑO	APROBADO EL:												
UNIDAD FUNCIONAL / U. COMPLETIVA						A CONSTRUIR		EN CONSTR.		CONSTRUIDO										
POLIGONOS QUE LA INTEGRAN:																				
SUPERFICIE TOTAL:																				
<b>5</b> RESTRICCIONES Y AFECTACIONES																				
<b>6</b> DOMICILIO POSTAL																				
DESTINATARIO:																				
CALLE:		N°:			CUERPO:		PISO:		DPTO.:											
LOCALIDAD:					PROV.:			C.P.:		C.C.:										
<b>7</b> VALUACION BASICA DE LA SUBPARCELA							<b>FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL</b>													
VALOR TIERRA			VALOR EDIFICIO			VALOR TOTAL														
<b>8</b> MONTO IMPONIBLE				IMPUESTO INMOBILIARIO			IMPUESTO DE SELLOS			OTROS										
<b>9</b> CARACTERISTICA TRIBUTARIA							<b>EFFECTIVIDAD</b>													
CODIGO							MES:		AÑO:											
<b>10</b> OBSERVACIONES																				
LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION					FIRMA AUTORIZADA Y SELLO															
<b>11</b> OBSERVACIONES PARA EL PROFESIONAL																				
REGISTRADO																				
LEGAJO N°:		SUBPARC.			PARCELA		MANZ.		FRACC.		QUINTA		CHACRA		SECC.		CIRC.		PARTIDO	
FOLIO N°:																				
FECHA:																				